

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320210064700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda de Sucesión intestada de Lucila Bolivar De Bolivar (q.e.p.d.), para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Indíquese el lugar donde el señor Guillermo Venancio Martínez Romero, recibe notificaciones, así como su domicilio esto conforme lo establece el numeral 3 del artículo 488 del C.G.P., teniendo en cuenta que el mismo junto con la señora Yanneth Bolívar compro lo derechos herenciales de los señores Jorge Manuel Bolivar Bolivar y José Eduardo Bolivar Bolivar

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 140 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - agosto - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--